

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria para Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales que participarán en el próximo proceso electoral dos mil trece.

Antecedentes

1. El treinta de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/IV/2011, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil doce, documento que contempla ocho objetivos estratégicos denominados: organizar procesos electorales confiables y transparentes; operar el servicio profesional electoral; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género; desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos; implementar sistemas de calidad; preservar los principios rectores en la materia; fortalecer el sistema de partidos políticos e impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado.
2. El Objetivo Estratégico denominado “Organizar procesos electorales confiables y transparentes”, contempla entre otras actividades, la de aprobar la Convocatoria para participar como Instructor-Asistente o Supervisor Electoral en el proceso electoral.
3. En sesión de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se analizó y aprobó el proyecto de Convocatoria para participar como Instructor-Asistente o Supervisor Electoral en el proceso electoral dos mil trece, documento que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
4. El dieciocho de octubre del año actual, en reunión de trabajo de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, se analizó y enriqueció la Convocatoria de mérito.

Considerandos:

Primero.- Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Que en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y Difundir la cultura democrática con perspectiva de género, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que los artículos 103 y 105 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el proceso electoral ordinario inicia con la sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se celebra el primer lunes hábil del mes de enero del año de la elección.

Cuarto.- Que el artículo 156, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el procedimiento para integrar las Mesas Directivas de Casilla se realizará con diversas bases, entre las que se encuentra la emisión de la Convocatoria para seleccionar el número necesario de Instructores-Asistentes y

Supervisores Electorales que llevarán a cabo el proceso de capacitación ciudadana.

Quinto.- Que la Junta Ejecutiva aprobó el proyecto de Convocatoria para participar como Instructor-Asistente o Supervisor Electoral. Asimismo, la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género la conoció y enriqueció, a fin de que se sometiera a la consideración de este órgano superior de dirección.

Sexto.- Que el artículo 23, numeral 1, fracción XLIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones, tiene la facultad de emitir las convocatorias necesarias para la organización y preparación de los procesos electorales.

Séptimo.- Que el artículo 24, numeral 1, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribución de la Consejera Presidenta, la de someter a consideración del Consejo General los proyectos de convocatorias para los procesos electorales y de referéndum y plebiscito que deban celebrarse y cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Octavo.- Que el artículo 217 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designará un número suficiente de Instructores-Asistentes, de entre las y los ciudadanos que hubieren atendido la Convocatoria pública expedida al efecto para la integración de los órganos electorales.

Noveno.- Que las personas que deseen participar como Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales, deberán reunir los requisitos que establezca la Convocatoria que se somete a consideración de este órgano superior de dirección.

Décimo.- Que la Base Primera de la Convocatoria establece que las actividades que desempeñarán los Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales, serán: notificar y capacitar a las ciudadanas y a los ciudadanos insaculados para integrar las mesas directivas de casilla; entregar los nombramientos y capacitar a las

personas funcionarias de casilla; realizar los simulacros de la jornada electoral; recibir y distribuir los paquetes electorales en los días previos a la elección; verificar la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; brindar apoyo a las personas funcionarias de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y en todo aquello que requiera el Instituto Electoral para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el artículo 217, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado.

Décimo Primero.- Que la Base Segunda de la Convocatoria establece que los requisitos que deberá cumplir quien desee participar como Instructor-Asistente o Supervisor Electoral en el proceso electoral dos mil trece, son los siguientes:

- I Tener nacionalidad mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II Contar con credencial para votar;
- III No encontrarse en los supuestos de impedimento establecidos en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas;
- IV Haber acreditado como mínimo el nivel de educación media básica (secundaria);
- V Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- VI Ser residente, preferentemente del municipio en el que deba prestar sus servicios;
- VII No militar en ningún partido político u organización política; y
- VIII No haber fungido como representante de partido político, general o ante casilla u órgano electoral, en los procesos electorales, local dos mil diez y federal dos mil doce.

Décimo Segundo.- Que la Base Tercera establece que las personas aspirantes deberán anexar a la solicitud, los siguientes documentos:

- I Solicitud de registro;
- II Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- III Copia de la credencial para votar y original para su cotejo;
- IV Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono);
- V Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad:

1. No estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas;

2. No encontrarse inhabilitado temporalmente por autoridad alguna para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios;
3. No militar en ningún Partido Político u Organización Política;
4. No haber sido Representante de Partido Político, General o ante casilla u Órgano Electoral, en los últimos tres años, contados a partir de la aprobación de la solicitud de registro como aspirante a Instructor-Asistente o Supervisor Electoral.

VI Certificado de estudios;

VII Comprobante de experiencia electoral y laboral, en su caso;

VIII Dos fotografías tamaño infantil de frente; y

IX Proporcionar la CURP o RFC y en su caso número de afiliación del IMSS.

Décimo Tercero.- Que la Base Cuarta establece que la recepción de documentos, se llevará a cabo en la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, ubicada en Blvd. José López Portillo, número 236, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, del 03 de diciembre de 2012 al 12 de enero de 2013, en el horario comprendido de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas y los sábados de 10:00 a 15:00 horas.

La recepción de documentos fuera de la sede de las oficinas centrales del Instituto Electoral, se llevará a cabo en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en los municipios, fechas y lugares que se señalan en la Convocatoria la que además, será publicada en la página de internet: www.ieez.org.mx.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3, 100, 103, 105, 156 numeral 1, 217, 253, 254 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 23 numeral 1, fracción XLIII, 24 numeral 1, fracción XVII, 38 numeral 2, fracciones XII, XVII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la Convocatoria para Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales para el proceso electoral dos mil trece, en el que se

renovarán el Poder Legislativo, así como los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado, la cual se anexa al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO: Se ordena a la Junta Ejecutiva, realice las acciones necesarias para dar la más amplia difusión a la Convocatoria para Instructores-Asistentes o Supervisores Electorales para el proceso electoral dos mil trece.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el veinticuatro de octubre del año dos mil doce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo